

NORMAS DEL REFUGIO

1. GENERAL.-

- 1.1.- El refugio puede ser utilizado por los socios/federados, asociaciones e instituciones.
- 1.2.- Las solicitudes para su uso se realizarán a través del formulario en la web www.clubuma.net/refugio, con al menos tres días de antelación a la fecha solicitada para el uso del Refugio.
- 1.3.- En el momento de la solicitud se abonará el importe fijado (5 euros por día para los no socios del Club) y el recibo correspondiente hará justificante. Asimismo se entregará a la persona solicitante un parte para rellenar donde se especificará la actividad a realizar, número de deportistas y responsable entre otros datos junto a una llave para el acceso al refugio.
- 1.4.- Todo socio/federado que utilizara el refugio o llevase acompañantes sin la necesaria autorización, abonará las cuotas establecidas con un recargo del 50%.
- 1.5.- La autorización de uso implica la aceptación de las responsabilidades que sobre el refugio se especifican en el apartado correspondiente.
- 1.6.- El refugio se utilizará preferentemente para la práctica y realización del montañismo en todas sus facetas.
- 1.7.- Si al solicitar el refugio no se alquilara al completo, el mismo podría ser utilizado por otras personas hasta su completarlo.

2. DERECHOS DE LOS USUARIOS

- 2.1.- Todos las personas usuarias del refugio tendrán derecho a encontrarlo en perfectas condiciones de uso.
- 2.2.- A utilizar los servicios comunes sin ningún tipo de privilegios.
- 2.3.- A que se respete la hora de silencio fijada en las 23.00 de la noche.

3. OBLIGACIONES

- 3.1.- Limpieza de las dependencias y utensilios.
- 3.2.- Reposición de leña en los lugares destinados a ello. (por parte del Club)
- 3.3.- Bajar los residuos que se generen así como los recipientes.
- 3.4.- Prohibida la tala de árboles.
- 3.5.- No trasladar muebles a otras dependencias del refugio. Todos los útiles y materiales que se encuentren en el refugio se dejarán en su lugar correspondiente, una vez usados.
- 3.6.- No meter animales de ningún tipo dentro del refugio.
- 3.7.- Respetar la hora de silencio, las 23.00 de la noche, salvo acuerdo de todos los ocupantes para cambiarla.
- 3.8.- Entregar el parte correspondiente debidamente cumplimentado y firmado, en el que se incluirán las anomalías encontradas o que surjan durante su utilización, al momento de devolver la llave en el Club.
- 3.9.- La hora de levantarse será las 9.00, salvo para ir de excursión que podrá adelantarse procurando evitar causar molestias al resto de los montañeros, quedando prohibida la permanencia en las habitaciones durante el día.

3.10.- Cada vez que se usen los utensilios de cocina deberán fregarse, quedando terminantemente prohibido acostarse o salir de excursión por la mañana sin hacerlo, tanto en los utilizados durante la cena como en el desayuno.

3.11.- Queda terminantemente prohibido alterar o modificar las instalaciones de electricidad y de agua, así como jugar dentro del refugio, comer y fumar en las habitaciones o dejar en ellas comida, mochilas o calzado de montaña.

3.12.- El salón deberá encontrarse vacío de ropa, mochilas, botas y comida o restos de ella, todo ello debidamente colocado en el lugar dispuesto. La cocina solo contendrá los utensilios limpios y la comida que se cocine en ese momento o el sobrante de ella recogida.

3.13.- Al abandonar el refugio este deberá quedar limpio y vacío de comida y recipientes en todas sus dependencias, todas las ventanas cerradas.

3.14.- Prohibido encender infiernillo o cocina fuera de lugar destinado para ello.

3.15.- Usar la chimenea cuando esté prohibido en época de alto riesgo de incendio, dictadas por las autoridades competentes.

3.16.- Entregar la llave en el Club los días señalado.

3.17.- De no cumplirse el apartado anterior se cobrarán los días ecendan como si se hubieran utilizado.

3.18.- Prohibido fumar.

4.- SANCIONES

4.1.- El incumplimiento de las normas precedentes precedentes implica la posibilidad de ser sancionado, bien sea por gravedad de los hechos o por reincidencia.

4.2.- El tipo de sanción puede ir desde la pérdida del derecho a la utilización del refugio, hasta la expulsión del Club de acuerdo por la Junta Directiva.

5.- AUTORIDAD EN EL REFUGIO

5.1.- La máxima autoridad en el refugio es cualquier miembro de la Junta Directiva que se encuentre en el mismo.

5.2.- De no existir ningún miembro de la Junta Directiva serán responsable todas las personas usuarias que se encuentren en el mismo, salvo que esté especificado en la solicitud del uso del refugio.

5.3.- El hecho de tener responsabilidad o autoridad no implica abuso de la misma y si tal hecho se diera, se podrá recurrir ante la Junta Directiva.